

**DECRETO No 041
(20 DE JUNIO DE 2016)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO
INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL (CIDEA)**

El Alcalde Municipal de Boyaca-Boyaca, En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 88 de la Constitución Política consagra la participación y control por parte de la sociedad civil en aspectos que tienen que ver con la protección y cuidado del medio ambiente
- Que los artículos 78 y 82 de la Constitución Política consagra los derechos colectivos y del medio ambiente y establece que es deber del estado fomentar la educación con la finalidad de conservar el ambiente sano y de proteger su diversidad e integridad.
- la Ley 99 de 1993 asigno la función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, para desarrollar y ejecutar los planes, programas y proyectos de Educación Ambiental que hacen parte del Servicio Público Educativo.
- Que el artículo 5° de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación es la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación
- Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente
- Que por medio del Decreto No. 1743 de 1994, el Gobierno Nacional ejerció su potestad reglamentaria y dicto normas relativas a la estructuración e institucionalización de los llamados Proyectos Ambientales Escolares
- Que conforme al tenor literal del Artículo 11 de la norma invocada, debe crearse el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental, que tendrá como función general la coordinación y seguimiento a los proyectos específicos de educación ambiental.
- En mérito de lo brevemente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: créese el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA del Municipio de Boyacá - Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, Boyacá – Boyacá, quedara conformado por:

- El alcalde municipal o delegado
- Secretaria de planeación
- Párroco de la localidad.
- Rectores de la instituciones educativas de Boyacá
- Delegada de la Corporación Autónoma Regional CORPOCHIVOR
- Personeros estudiantiles
- Gerente o delegado E.S.E
- Representante del EPSAGRO

Administración Municipal
"Experiencia, confianza y Compromiso
por Boyacá"

www.boyaca-boyaca.gov.co

Código postal 153610

Dirección: Carrera 4 No. 4-36

Celular: 3112375379

contactenos@boyaca-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL BOYACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	PROCESOS DE APOYO	FORMATO	F-AF-12	
	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión 2	30-08-17	
ACTOS ADMINISTRATIVOS			Página 2 de 3	

- Representante junta de acción comunal
- Representante junta de acueducto
- Representante del concejo municipal
- Trabajadora social
- Gerente o delegado de los servicios públicos
- Representante de la Policía Nacional
- Vocero Red Unidos

PARAGRAFO: el Comité Técnico tendrá una secretaria técnica que será ejercida por un funcionario que represente al sector educativo, teniendo en cuenta el artículo 11 del Decreto 1743 de 1994

ARTÍCULO TERCERO: En desarrollo del propósito antes enunciado, el CIDEA propenderá entre otros propósitos, por:

1. Diseñar y aprobar el reglamento interno CIDEA.
2. Asesorar, orientar y acompañar la formulación del Plan de Gestión Municipal Ambiental.
3. Trazar los lineamientos estratégicos para la formulación de los Proyectos Ambientales Escolares, PRAE y de los Proyectos Ambientales Ciudadanos de Educación Ambiental, PROCEDAS
4. Mantener un registro sistematizado de experiencias significativas de educación ambiental en el ámbito de los sistemas formal y no formal.
5. Proponer metodología y estrategias para el abordaje de la educación ambiental que permita realizar diagnósticos periódicos y plantear lineamientos para el que hacer educativo.
6. Promover los posicionamientos de la educación ambiental y la implementación de acciones de impacto social.
7. Promover certámenes para el intercambio de experiencias en materia de educación ambiental.
8. Facilitar la participación ciudadana en el diseño de políticas educativas ambientales.
9. Conformar la red municipal de Proyectos Ambientales Escolares, PRAE.
10. las demás que por mandato legal deba cumplir esta instancia asesora

ARTÍCULO CUARTO: la formulación del Plan a que alude el segundo numeral del Artículo anterior, deberá comprender, entre otros componentes:

- Un Diagnostico Ambiental del estado de los recursos naturales, priorizado y concertado entre los diferentes sectores e instituciones del nivel local.
- El programa de Educación Ambiental con acciones directas A través de las cuales se logre el desarrollo de propuestas formativas, que desde sus planteamientos pedagógico-didácticos redunde en beneficio del conocimiento significativo y de la aprobación de realidades para el manejo del medio ambiente consciente y responsable en el marco de sostenibilidad.
- Fortalecimiento de las instancias creadas por la Ley para la promoción de estas actividades
- El sistema de evaluación que incluya la elaboración de un modelo de administración por resultados para hacer constante seguimiento e introducción de correctivos.
- Un cronograma de actividades.

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, de la cual el Municipio forma parte de la jurisdicción y demás universidades e instituciones que hagan presencia en el Municipio serán invitados permanentes a las sesiones del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Boyacá, con el fin de propender por la coordinación y armonización de las políticas, planes y programas municipales con las regionales, departamentales y nacionales.

ARTICULO SEXTO: para el cabal cumplimiento de los cometidos a su cargo, el Comité que se integra por medio de este acto administrativo podrá darse su propio reglamento.

Administración Municipal
"Experiencia, confianza y Compromiso
por Boyacá"


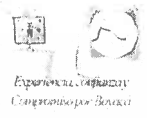
www.boyaca-boyaca.gov.co

Código postal 153610

Dirección: Carrera 4 No. 4-36

Celular: 3112375379

contactenos@boyaca-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL BOYACÁ			 Experiencia, Confianza y Compromiso por Boyacá
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	PROCESOS DE APOYO	FORMATO	F-AF-12	
	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión 2	30-08-17	
ACTOS ADMINISTRATIVOS			Página 3 de 3	

ARTICULO SEPTIMO: SESIONES Y SEDE. El Comité deberá reunirse ordinariamente cada cuatro (04) meses previa convocatoria del alcalde y extraordinariamente a solicitud de sus integrantes y su sede será el Municipio de Boyacá.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se deroga a las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Boyaca-Boyaca a los 20 días del mes de Junio de 2016


JULIO CESAR NEIRA CASTRO
 Alcalde Municipal